PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 148.-

N° 13.-

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO N° 7102 DEL 27 DE ABRIL DE 2017, «POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ NACIONAL DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO».

Asunción, 29 de agosto de 2018

VISTO: *La presentación realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual solicita la modificación del Artículo 3° del Decreto N° 7102 del 27 de abril de 2017, «Por el cual se crea el Comité Nacional de Facilitación del Comercio»; y*

CONSIDERANDO: *Que el Acuerdo de Facilitación de Comercio de la Organización Mundial de Comercio, aprobado por Ley N° 5564/2016, debidamente ratificado por el Paraguay.*

Que la necesidad de reasignar la Coordinación del Comité Nacional de Facilitación del Comercio para dar continuidad a las iniciativas, procedimientos y acciones en cumplimiento de los compromisos internacionales del Paraguay en materia de Facilitación del Comercio.

Que la Ley N° 1635/1999, «Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores», establece que el Ministerio de Relaciones ejerce la representación del Estado ante otros Estados, en los organismos internacionales y en los sistemas de integración.

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Modifícase el Artículo 3° del Decreto N° 7102, del 27 de abril de 2017, «Por el cual se crea el Comité Nacional de Facilitación del Comercio», el cual queda redactado de la siguiente manera:*

*«**Art. 3°.-** El Comité Nacional estará coordinado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que designará al efecto un Coordinador Titular y un Coordinador Alterno».*

Art. 2°.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.*

Art. 3°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

CEXTER/2018/257

Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**